

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050013333011- 2019-00456 -00
DEMANDANTE	MARÍA ELENA GÓMEZ ROJAS
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO	Admite reforma demanda

Teniendo en cuenta que la solicitud de reforma a la demanda obrante en el archivo digital *08ReformaDemanda011201900456*, se presentó oportunamente según constancia secretarial visible en el expediente digital, y que además se aviene a lo dispuesto en el art. 173 del CPACA, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda presentada por la parte demandante con relación a los acápites de los hechos, concepto de violación y las pruebas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estados el contenido de la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado por el término de quince (15) días, para que si a bien lo tiene se pronuncie frente a la reforma.

TERCERO: Se le reconoce personería judicial al Dr. LUIS ALFONSO BRAVO RESTREPO, portador de la T.P N° 79.079 del C. S de la J., quien registra en el SIRNA el correo bravorestrepoabogados@gmail.com, para que represente los intereses de la demandada en los términos del mandato obrante en el PDF 34 del archivo digital *07ContestacionDemanda011201900456*.

APELLIDOS	NOMBRES	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
BRAVO RESTREPO	LUIS ALFONSO	VIGENTE	-	BRAVORESTREPOABOGADOS@G..

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**981de662f40918f7501934ddc50837ecd3830e121f1ebe0e698b
79ae7315e9b1**

Documento generado en 12/03/2021 09:34:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**